

# Diagnostico de la Situación Política Legal, Institucional y Administrativa concerniente al Manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Area de la Comarca Ngäbe-Buglé

SAN FELIX, SEPTIEMBRE 1997



PROYECTO AGROFORESTAL NGÄBE  
UNA COOPERACIÓN PANAMEÑO - ALEMANA

DOCUMENTO NGÄBE  
TOMO XIV

Proyecto Agroforestal Ngöbe (PAN)  
Convenio Panameño-Alemana  
INRENARE - GTZ

**DIAGNOSTICO DE LA SITUACION POLITICA,  
LEGAL, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA  
CONCERNIENTE AL MANEJO DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES EN EL AREA DE LA  
COMARCA NGOBE-BUGLE**

Informe preparado por el Centro de Estudios  
y Acción Social Panameño (CEASPA)

Investigadores: Irving Díaz  
Tomás A. Guardia

Panamá, Agosto de 1997

## INDICE

### Introducción

I. Descripción de leyes referentes a los Recursos Naturales	1
II. Organización del Estado Panameño en la Gestión Ambiental	13
III. Funciones del INRENARE	19
IV. Funciones y responsabilidades de los Gobiernos Locales	27
V. Ley 10 de 1997 por la cual se crea la Comarca Ngöbe-Buglé	39
VI. Responsabilidades de instituciones estatales en la Comarca Ngöbe-Buglé	49
VII. Consideraciones para el desarrollo de la Comarca en los Distritos afectados por la Ley de la Comarca	53

Bibliografía	56
--------------	----

### Anexos

## INTRODUCCION

Con la promulgación de la Ley 10 de 7 de marzo de 1997, por la cual se crea la Comarca Ngöbe-Buglé, se presenta un gran reto para el pueblo Ngöbe-Buglé en cuanto la organización político - administrativa interno de la Comarca y el manejo de sus recursos naturales, principal riqueza con la que cuentan, para alcanzar un desarrollo sostenible en la región.

Existe una serie de legislaciones a nivel nacional y de convenios internacionales que regulan la materia ambiental y el manejo de los recursos naturales en nuestro país que se encuentran dispersas y que son poco conocidas por todos. En este sentido podemos mencionar la Ley Forestal, Ley de Vida Silvestre, Ley de Aguas, el Código Minero y el Código Agrario, entre otros. Además se está en proceso de consulta un Anteproyecto de Ley General del Ambiente. Todas estas leyes forman parte de la normativa necesaria para comprender las bases legales del manejo local de los recursos naturales.

A parte del panorama legal, encontramos una serie diversas de instituciones, estatales, ONGs y empresas que se encuentran ejecutando proyectos sociales y de desarrollo en el territorio de la Comarca, muchas veces con enfoques y objetivos diferentes entre sí.

En este momento de oportunidades y desafíos para el pueblo Ngöbe, el INRENARE, el Congreso Ngöbe-Buglé y el Proyecto Agroforestal Ngöbe (INRENARE-GTZ) se encuentran preparando los primeros pasos para definir una “estrategia adaptada del desarrollo y manejo regional de los recursos naturales renovables”.

Como punto de partida de esta reflexión se preparó el presente diagnóstico para conocer de una manera ordenada y global el marco legal e institucional de la región en cuanto el manejo local de los recursos naturales para que sirva como instrumento de análisis de la situación legal, institucional, administrativa y política de la nueva comarca y los parámetros en que se tendrán que desenvolver las instituciones, tanto nacionales como internacionales, estatales o privadas, en la región.

Para preparar este diagnóstico ha sido necesario revisar, estudiar y resumir un número plural de leyes, decretos, reglamentos y resoluciones, haciendo énfasis en los atributos relacionados con el manejo sostenible de los recursos, su aplicación a los niveles nacionales, regionales y locales, las instituciones responsables, la participación local en el manejo de los recursos y en la solución de conflictos. Se ha prestado especial atención a la Ley 10 de 1997 de la cual se ofrece un resumen de la misma en el anexo.

En el transcurso de la preparación del diagnóstico se realizaron una serie de entrevistas con los actores de la región que de alguna u otra manera se encuentran involucrados en la gestión de desarrollo en el área de la Comarca. Estas entrevistas incluyeron a los alcaldes de los cuatro distritos del oriente chiricano con población indígena y que pronto quedarán segregadas para formar parte de la Comarca, a funcionarios de entidades estatales, a miembros del Congreso y a promotores de proyectos de desarrollo en el área indígena de Chiriquí.

Del diagnóstico se desprende la necesidad de un Plan Regional de Desarrollo Sostenible de la Comarca Ngöbe-Buglé, que aglutine y oriente todos los proyectos y esfuerzos de las diferentes instituciones, mediante la determinación de objetivos y metas claras y el establecimiento de prioridades y políticas unificadas. Este plan debe contar con la participación activa del Congreso y del Pueblo Ngöbe-Buglé, actor principal y primordial de este proceso.

Esperamos que este diagnóstico cumpla con su cometido y que contribuya a que todos los actores involucrados en el desarrollo de la Comarca Ngöbe-Buglé, en especial en la Región de Chiriquí, logren formular una estrategia adaptada de desarrollo y manejo regional de los recursos naturales.

**I.DESCRIPCION DE LEYES REFERENTES A LOS  
RECURSOS NATURALES**

**Cuadro 1 (Parte A):**

**CARACTERISTICAS DE LAS LEYES QUE REGULAN RECURSOS NATURALES**

	<b>Principios básicos</b>	<b>Objetivos Principales</b>	<b>Instituciones Responsables</b>	<b>Reglamentos</b>	<b>Funciones</b>
<b>Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal)</b>	Promover la conservación y el Desarrollo Sustentable de los recursos naturales renovables.	Proteger, conservar y desarrollar los bosques, suelos aguas y la biodiversidad.	-INRENARE - Reforma Agraria del MIDA - Fuerzas Públicas (control y transporte de productos)	Anteproyecto de Reglamento	- Administrar el patrimonio forestal del Estado - Inventariar y clasificar los bosques nacionales. - Control y quemas y rozas. - Fomentar la conservación y el Desarrollo Sustentable.
<b>Ley 24 de 7 de julio de 1995 (Ley de Vida Silvestre)</b>	Establecer la vida silvestre como parte del patrimonio natural de Panamá y de dominio público, su conservación y manejo y Desarrollo Sustentable	- Regular la conservación y fomento del manejo de vida silvestre (investigación y educación) - Regular su aprovechamiento la caza y la pesca - Establecer sanciones	-INRENARE -MICI y MIDA (Vida Silvestre Marina) - Ministerio Público (Atención a delitos ambientales)	Anteproyecto de Reglamento	- Determinar las políticas y técnicas administrativas - Elaborar plan integral de manejo. - Administrar los ASP - Extender permisos de caza y pesca y comercio - Controlar los aprovechamientos. - Enlistar las ASP amenazados en peligro o vías de extinción.

Continuación Cuadro 1 (Parte A)

	<b>Principios básicos</b>	<b>Objetivos Principales</b>	<b>Instituciones Responsables</b>	<b>Reglamentos</b>	<b>Funciones</b>
<b>Decreto Ley 35 de 1966 (Ley de Aguas)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las aguas son de dominio público</li> <li>- Crea la Comisión Nacional de Aguas</li> <li>- Clasifica las aguas (pluviales, terrestres, marinas)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Regular el uso de las aguas</li> <li>- Permisos, concesiones, servidumbres.</li> <li>- Resolver los conflictos que surjan del uso de las aguas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>INRENARE (Ley 21 de 1986)</li> <li>Ministerio de Salud (calidad de las aguas)</li> <li>IDAAN (acueductos)</li> <li>IRHE (energía hidráulica)</li> <li>MOP (aguas pluviales)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamentación de servidumbres de aguas Decreto 55 de 1973</li> <li>Reglamentación de permisos y concesiones de aguas Decreto 70 de 1973</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación, apropiación, uso, conservación y control de aguas</li> <li>- Demarcar zonas de regímenes especiales</li> <li>- Proteger las cuencas hidrográficas.</li> <li>- Coordinar y fiscalizar la acción de las agencias estatales.</li> <li>- Inventariar las aguas del país.</li> <li>- Controlar la contaminación</li> <li>- Atender y resolver conflictos y delitos</li> </ul>

**Continuación Cuadro 1 (Parte A)**

	<b>Principios básicos</b>	<b>Objetivos Principales</b>	<b>Instituciones Responsables</b>	<b>Reglamentos</b>	<b>Funciones</b>
<b>Anteproyecto de Ley Ambiental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordena la administración del ambiente natural y sus recursos como una obligación básica del Estado y los Municipios</li> <li>- Establece y compila principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente natural mediante el uso sostenible de los recursos naturales.</li> </ul>	<p>Garantizar el cumplimiento de los artículos 114, 115, 116 y 117 del régimen ecológico de la República de Panamá de acuerdo a la Constitución Política de 1972 mediante la promoción del desarrollo sustentable la descentralización del Estado, la participación democrática, la prevención de la contaminación, el reciclaje de desperdicio, incentivos a la conservación, protección y sostenibilidad del ambiente natural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejo Nacional del Ambiente</li> <li>- Autoridad Nacional del Ambiente</li> <li>- Comisión Nacional Consultivo del Ambiente</li> <li>- Comisiones Consultivas Provinciales y Distritales</li> <li>- Junta Directiva del Fondo Nacional Extrapresupuestario del Ambiente</li> <li>- Comité técnico Nacional de Unidades Ambientales sectoriales</li> <li>- Virtualmente todas las instituciones del Estado</li> </ul>	Anteproyecto de Ley, no existe reglamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecutar políticas, estrategias y programas ambientales</li> <li>- Emitir normas técnicas ambientales de emisión, absorción, procedimientos y productos.</li> <li>- Formular proyectos de leyes, resoluciones, normas técnicas, etc.</li> <li>- Promover la ejecución de proyectos ambientales</li> <li>- Administrar instrumentos económicos para el ambiente</li> <li>- Manejar los recursos naturales estatales</li> </ul>
<b>Ley 30 de 30 de diciembre de 1994 (Estudio de Impacto Ambiental)</b>	Obligatoriedad de la evaluación del Impacto Ambiental	Evitar el deterioro ambiental mediante medidas de mitigación	INRENARE	Propuesta de Reglamento de Evaluaciones de Impacto Ambiental	Garantizar las evaluaciones en obras de impacto significativo en el ambiente natural, económico, social y cultural.

Continuación Cuadro 1 (Parte A)

	<b>Principios básicos</b>	<b>Objetivos Principales</b>	<b>Instituciones Responsables</b>	<b>Reglamentos</b>	<b>Funciones</b>
<b>Ley 8 de 14 de junio de 1994 (Ley de Incentivos turísticos)</b>	El turismo es una industria de utilidad pública e interés nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer un proceso rápido y simple para el desarrollo de la actividad turística</li> <li>- Otorgar incentivos y beneficios</li> <li>- Adoptar mecanismos para la conjunción y coordinación de acciones entre el sector público y privado</li> <li>- Promover el turismo en Panamá</li> </ul>	IPAT	No existe reglamentación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollar el turismo con el sector privado</li> <li>- Establecer zonas de desarrollo turístico</li> <li>- Llevar el Registro Nacional de turismo</li> <li>- Otorgar concesiones para la explotación turística</li> <li>- Emitir instrumentos nominativos de inversión turística</li> <li>- Otorgar incentivos y beneficios al sector turístico privado</li> </ul>
<b>Código Agrario (Ley 37 de setiembre de 1962)</b>	La Justicia Social promueva la incorporación definitiva del hombre del campo al desarrollo económica, político y social. Asegurar una distribución equitativa de la propiedad y su explotación racional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Reforma Agraria integral para evitar el acaparamiento de tierra</li> <li>- Fomentar la productividad agrícola, pecuaria y agroindustrial</li> <li>- Garantizar los derechos de la propiedad privada y su función social</li> </ul>	Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)	Este Código ha sido modificado por diversas leyes y decretos posteriores que han derogado tácitamente el Título XV sobre recursos naturales, aguas, y reservas forestales. - El procedimiento para resolver las disputas de tierras en áreas indígenas ha sido reglamentado por las Resoluciones 035 y 087 de 1981.	Se crea la Reforma Agraria con las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar y dirigir los proyectos de desarrollo agropecuario</li> <li>- Llevar el inventario de tierras estatales y privadas para desarrollo agrícola</li> <li>- Distribuir las tierras que le fueron asignados</li> <li>- Tramitar los reclamos de propiedad de tierras por derecho posesorio</li> <li>- Promover y organizar cooperativas de producción</li> <li>- Coordinar con otras instituciones del Estado para el desarrollo del campo.</li> </ul>

Continuación Cuadro 1 (Parte A)

	<b>Principios básicos</b>	<b>Objetivos Principales</b>	<b>Instituciones Responsables</b>	<b>Reglamentos</b>	<b>Funciones</b>
<b>Código Minero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los yacimientos minerales son propiedad del Estado que podrán ser otorgado en concesión a particulares para su usufructo</li> <li>- Las operaciones mineras son de utilidad pública y de interés social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estimular y reglamentar la exploración y extracción de minerales</li> <li>- Promover el desarrollo de la investigación para asegurar la disponibilidad de minerales.</li> </ul>	Dirección General de Recursos Minerales (DGRM) del Ministerio de Comercio e Industria (MICI)	Reglamentación sobre Informes Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspeccionar y fiscalizar las operaciones mineras</li> <li>- Llevar el Registro Minero</li> <li>- Tramitar las solicitudes de concesión de exploración y extracción mineral.</li> <li>- Asesorar al Ejecutivo en la política minera.</li> </ul>
<b>Contrato Panacobre-CODEMIN (Contrato de ejecución de concesión minera No. 32 - MICI)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Minería es de interés social y utilidad pública</li> <li>- El titular de la concesión es la empresa estatal CODEMIN</li> <li>- Interés del Estado de desarrollar Cerro Colorado con la menor participación y riesgo del Estado en el proyecto.</li> </ul>	Desarrollar el proyecto cuprífero de Cerro Colorado mediante la ejecución de la concesión minera propiedad de CODEMIN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Panacobre, S.A.</li> <li>- Corporación de Desarrollo Minero (CODEMIN, Empresa estatal)</li> <li>- DGRM-MICI</li> </ul>	Ninguno, pero sí contiene una serie de anexos que forman parte íntegro del contrato	<p>Obligaciones de la empresa en materia ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar los Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a las normas panameñas y las normas de la provincia de Quebec</li> <li>- Protección del medio ambiente</li> <li>- Consignar fianza ambiental</li> <li>- Principio de quien contamina paga</li> <li>- Ejecutar y financiar un programa de forestación</li> <li>- Restaurar la zona del yacimiento al retirarse</li> </ul>

Continuación Cuadro 1 (Parte A)

	Principios básicos	Objetivos Principales	Instituciones Responsables	Reglamentos	Funciones
<b>Ley 6 de 3 de febrero de 1997 (Marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad)</b>	Privatización parcial o total de los servicios de generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica para la prestación de servicio público de electricidad	<p>1- Propiciar el abastecimiento de la demanda de los servicios de energía eléctrica y el acceso de la comunidad a éstos.</p> <p>2- Incentivar la eficiencia económica en el desarrollo de las actividades empresariales y en el uso de la energía eléctrica.</p> <p>3- Promover la competencia y la participación del sector privado.</p>	<p>- IRHE</p> <p>- Ente Regulador</p> <p>- Comisión Política Energética</p>	Ninguno	<p>- Promoción y apoyo a los servicios de electricidad</p> <p>- Obtención de recursos</p> <p>- Regulación de la prestación de servicios</p> <p>- Control y vigilancia de las normas</p> <p>- Protección de los recursos naturales</p> <p>- Respeto al principio de neutralidad</p> <p>- Atender la electrificación rural por parte del Estado en áreas no atendidas.</p>
<b>Ley 24 de 23 de noviembre de 1992 (Incentivos a la Reforestación)</b>	Promover la industria forestal nacional y las exportaciones de madera y sus productos a través de la inversión privada con libertad de actuar	<p>- Se reglamenta la reforestación en todo el país. Se definen las plantaciones forestales como un cultivo forestal con libertad de aprovechamiento, procesamiento y mercadeo</p> <p>- Fomento de la reforestación con incentivos fiscales y créditos</p> <p>- Protección de inversiones considerando delito la invasión de tierras forestales.</p>	<p>-INRENARE</p> <p>- Ministerio de Hacienda y Tesoro (Reglamento sobre préstamo forestales preferenciales y control fiscal)</p> <p>-MIDA, Reforma Agraria (Protección contra precarismo)</p>	Reglamentada por el Decreto Ejecutivo 89 de 8 de junio de 1993	INRENARE ejercerá control sobre las inversionistas mediante: Registro Forestal Plan de Manejo Evaluación de las declaraciones de inversión e inspecciones de campo Guía de transporte

**Cuadro 1 (Parte B):**

**CARACTERISTICAS DE LAS LEYES QUE REGULAN RECURSOS NATURALES**

	<b>Beneficiarios de la Ley</b>	<b>Limitaciones para su aplicación</b>	<b>Incentivos</b>	<b>Coordinación con entidades locales y estatales</b>	<b>Financiamiento</b>	<b>Otras normas relacionadas</b>
<b>Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal)</b>	Concesionarios, permisionarios, silvicultores, Agricultores, Juntas locales para bosques comunales y público en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuestarias</li> <li>- Falta de personal calificado</li> <li>- Crédito para la expansión de la frontera agrícola</li> <li>- Criterio economicista del beneficio social del bosque por Reforma Agraria.</li> </ul>	<p>Previstos en el Título IV "Del fomento para el Manejo de Bosques y establecimiento de plantaciones forestales"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia técnica</li> <li>- Crédito de fomento</li> <li>- Excenciones fiscales</li> <li>- Título de propiedad a derechos posesorios en tierras de bosques</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 44 Permiso y concesiones autorizadas por INRENARE con Congresos indígenas</li> <li>- MICI y Municipios para establecimiento de industria forestal.</li> </ul>	Art. 68 crea el fondo de protección y desarrollo forestal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 30 de 1994 (Estudios de impacto ambiental)</li> <li>- Ley 55 de 1973 (sobre valores de troncaje para municipios)</li> <li>- Ley 21 de 1986 (función y aplicación de la ley forestal vigente).</li> </ul>
<b>Ley 24 de 7 de julio de 1995 (Ley de Vida Silvestre)</b>	Zoocriadores, cazadores, investigadores, agricultores, estudiantes, comerciantes, indígenas, turistas y público en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuestaria</li> <li>- Falta de personal calificado y de capacitación</li> <li>- Falta de conciencia ambientalista en la población.</li> <li>- Pobreza rural</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistencia técnica</li> <li>- Expresa vagamente incentivos (para dueños de tierras con áreas silvestres) sin concretar cuáles serían, a las personas que contribuyan al mejoramiento de la vida silvestre. Becas para estudios en vida silvestre.</li> </ul>	- Fomentar la participación local en la administración y manejo de la vida silvestre a través de convenios y acuerdos.	Art. 10 crea el fondo de vida silvestre. Los recursos del fondo serán destinados a gastos de inversión para fomento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución 024-90 (Cria de ani-males)</li> <li>-Res. 007-85 (tarifas de servicio y trámites de permiso)</li> <li>- Res. JD 07-96 (cobro por servicio prestado en ASP)</li> <li>- Res. JD 09-94 (creación del sistema de ASP)</li> </ul>

**Continuación Cuadro 1 (Parte B)**

	<b>Beneficiarios de la Ley</b>	<b>Limitaciones para su aplicación</b>	<b>Incentivos</b>	<b>Coordinación con entidades locales y estatales</b>	<b>Financiamiento</b>	<b>Otras normas relacionadas</b>
<b>Ley de Aguas (Decreto Ley 35 de 1996)</b>	Todos los habitantes del país	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Frecuentes cambios institucionales</li> <li>- Falta de reglamentación</li> <li>- El Consejo Consultivo del INRENARE no ha formulado ninguna iniciativa al respecto</li> <li>- Presupuestarias</li> </ul>	Exenciones de gastos de tramitación para fincas menores de 10 has	A través del Consejo Consultivo del INRENARE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto del Estado</li> <li>- Establece un canon de aguas para riego.</li> <li>- Decreto 70 de 1973 establece gastos de tramitación (art. 34)</li> <li>- Decreto Ley 35 establece multas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 55 de 1973 (servidumbres de aguas)</li> <li>- Ley 21 de 1986 (creación del INRENARE)</li> <li>- Decreto 70 de 1973 (Concesiones de Aguas)</li> </ul>
<b>Anteproyecto de Ley de Ambiente</b>	Todos los habitantes del país	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debilidad técnica y presupuestaria de los Municipios</li> <li>- Falta de personal capacitado a todos los niveles</li> <li>- Falta de otros mecanismos de descentralización</li> <li>- Falta de un capítulo sobre participación ciudadana</li> <li>- Falta de mecanismos de coordinación con Min. de Hacienda y Tesoro</li> <li>- No especifica que normas quedan derogadas o subrogadas</li> <li>- No se determina el carácter institucional de la Autoridad Nacional del Ambiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capt. 1, art. 21</li> <li>-Derechos de desarrollo transferibles</li> <li>- Compensaciones</li> <li>- Impuesto diferencial del uso de la tierra</li> <li>- Créditos ambientales negociables y transferibles</li> <li>- Ejecución conjunta</li> <li>- Excenciones al impuesto sobre la renta, etc.</li> <li>- Otros instrumentos e incentivos económicos</li> </ul>	Promover la transferencia a las autoridades locales de funciones relativas a los recursos naturales y al ambiente dentro de sus territorios y apoyar técnicamente a las municipalidades en la gestión local del ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se crea el Fondo nacional extrapresupuestaria del Ambiente dirigido por una Junta Directiva. El modelo administrativo del Fondo parece regular a la Fundación Natura, sustituyéndola (capt. X del anteproyecto de ley)</li> </ul>	Todas las leyes vigentes sobre recursos naturales y normas sobre contaminación ambiental
<b>Ley 30 de 30 de diciembre de 1994 (Estudio de Impacto Ambiental)</b>	Todos los habitantes del país	Falta de reglamentación	Ninguno	No la prevee	Por cuenta de los inversionistas y usuarios de los recursos naturales	Código Minero, Ley 6 de feb. De 1997 sobre reestructuración del IRHE, Ley 1 de 1994 sobre recursos forestales

**Continuación Cuadro 1 (Parte b)**

	<b>Beneficiarios de la Ley</b>	<b>Limitaciones para su aplicación</b>	<b>Incentivos</b>	<b>Coordinación con entidades locales y estatales</b>	<b>Financiamiento</b>	<b>Otras normas relacionadas</b>
<b>Ley 30 de 14 de junio de 1994 (Ley de incentivos turísticos)</b>	Promotores privados de proyectos turísticos (pequeños y grandes inversionistas)	- Falta de claridad en el concepto de desarrollo turístico sostenible. - El oriente chiricano no es una área de prioridad en el Plan Maestro de Turismo del IPAT	Capt. III Incentivos y Beneficios: - exoneraciones fiscales - deducibilidad de inversiones - Certificados de Empleo al Turismo (CET)	Con el Consejo de Gabinete para declarar zonas de desarrollo turístico de interés nacional.	Inversión privada	- Ver art. 49 de Ley de Comarca - Plan Maestro de Turismo
<b>Código Agrario</b>	Productores agrícolas Habitantes del campo	- La normativa ha sido sumamente modificada por otras leyes y decretos que la reglamenta lo cual dificulta determinar qué sigue vigente y que no.	Obligación del Estado de suministrar crédito agrícola para el desarrollo agropecuario	Las Resoluciones 035 y 087 de 1981 de Reforma Agraria establece que los conflictos de ocupación de tierra en áreas indígenas de Chiriquí deben ser resuelto en primera instancia por el corregidor y las autoridades tradicionales de la comunidad, en segunda instancia por el alcalde y las autoridades tradicionales locales y en decisión final al Departamento Regional de Reforma Agraria de Chiriquí	Presupuesto General de la Nación y empréstitos nacionales o internacionales	Ley forestal, Ley de aguas, Ley del INRENARE